

Las vías de la criminalización de la protesta en Argentina

Maristella Svampa y Claudio Pandolfi¹

En Argentina, el reemplazo de un semi-Estado de providencia por un Estado neoliberal trajo aparejado una fuerte transformación de las pautas de integración y exclusión social, lo cual se tradujo en la multiplicación de las desigualdades sociales, la concentración económica y la marginalización de vastos sectores de la población. Este proceso de transformaciones, que arrancó en los años '70, con la última dictadura militar y tuvo su punto de inflexión en 1991, con la asunción de Carlos Menem al gobierno (1989-1999), se continuó durante el breve gobierno de la Alianza (1999-2001) y tiende a encontrar consolidación bajo la gestión actual de N.Kirchner (2003-).

La instalación de este modelo de exclusión social requirió importantes cambios en las formas de intervención social del Estado: por un lado, el Estado fue desarrollando estrategias de contención de la pobreza, por la vía de la distribución –cada vez más masiva- de planes sociales y asistencia alimentaria entre las poblaciones afectadas; por el otro, el Estado se encaminó hacia el reforzamiento del sistema represivo institucional, apuntando al control de los conflictos sociales, a través de la represión y la criminalización de los grupos sociales más movilizados.

En este artículo nos ocuparemos de abordar algunos aspectos del proceso de criminalización de la protesta social, una de las variables configuradoras de la política neoliberal en América Latina, que encuentra particular énfasis en la Argentina. En efecto, en nuestro país el tratamiento represivo del conflicto social ha sido acompañado por un sostenido proceso de judicialización de la protesta, que eleva a más de 4.000 los procesamientos, registrados principalmente en las regiones y provincias más conflictivas. El número de procesamientos muestra que, lejos de ser casuales, éstos forman parte de una política de Estado, expresada a través de una de las divisiones administrativas del poder estatal – la justicia-, que actúa en sus diferentes jurisdicciones (provincial y federal, respectivamente).

Desde comienzos de los '90, el endurecimiento del contexto represivo se tornó visible en el aumento del pertrechamiento de las diferentes fuerzas (policía federal, provincial, gendarmería nacional y prefectura). El ejemplo más elocuente es el de Gendarmería nacional, que pasó del cuidado de las fronteras, al control y represión de los conflictos sociales provinciales, desde 1993 en adelante. A partir de 1994, la violencia de Estado se concretó en fuertes situaciones de represión que se tradujo en el asesinato de manifestantes, en el marco de protestas multisectoriales, de movilizaciones de desocupados (cortes de ruta) y de levantamientos insurreccionales (puebladas).

En este sentido, es necesario consignar que la Argentina de los años '90 vio emerger nuevas formas de protesta, en su mayor parte caracterizadas por la acción directa, como el corte de ruta (piquete), el escrache (acción de repudio), los levantamientos comunitarios (estallidos sociales y puebladas), entre otros. La apertura de un nuevo ciclo de protesta fue

¹ M.Svampa es investigadora-docente de la Universidad Nacional de General Sarmiento y del Conicet, miembro de la Red de Intelectuales, Artistas y Académicos por la Defensa de los Derechos Fundamentales (RIAA). C.Pandolfi es abogado defensor de movimientos de desocupados y miembro de CORREPI. El presente artículo retoma partes del *Informe sobre la situación de los derechos humanos en Argentina*, elaborado por el espacio “Alerta Salta”, del cual ambos autores forman parte.

desplazando los tradicionales repertorios de acción colectiva, como la huelga y las grandes concentraciones políticas, características del modelo anterior. Entre las nuevas protestas, el formato más difundido es el corte de ruta o piquete, una de las herramientas fundamentales de las organizaciones de desocupados, movimientos que encarnan sin duda la expresión de resistencia más novedosa contra el modelo neoliberal.

La criminalización de las nuevas formas de protesta social

En el ámbito urbano, la política de judicialización y criminalización de la protesta social arrancó con los primeros cortes de ruta (piquetes) y puebladas en el sur argentino y norte del país (1996/97). Dichas formas de protesta generarían, desde el punto de vista constitucional, un conflicto de derechos, entre el derecho a peticionar y el derecho a circular. Desde el comienzo, el poder judicial daría muestra cabal de un rechazo a estas nuevas formas de protesta, al establecer juicios muy cuestionables, pronunciándose sin mayor reflexión en favor del derecho de libre circulación. En consecuencia, los cortes de ruta comenzaron a ser tratados prioritariamente como un asunto penal, a través de la aplicación de las figuras previstas por el código penal, particularmente en su artículo 194 referido a la obstrucción de las vías públicas. Esto se expresaría de manera paradigmática en ciertas provincias del interior, de raigambre feudal, como Salta, en donde los distintos órdenes del poder estatal han venido demostrando una franca hostilidad y ensañamiento hacia la protesta piquetera, a través de la reducción de la nueva “cuestión social”, que tiene por protagonistas a los desocupados, a una “cuestión penal”. Ello ha generado situaciones de verdadero acoso judicial, como lo ilustra el caso de Pepino Fernández - dirigente de la Unión de Trabajadores Desocupados de Mosconi, una de las organizaciones piqueteras de mayor trayectoria- , sobre quien pesan 76 causas penales.

En esta dirección, el fallo contra la docente M.Schiffirin², en la provincia de Río Negro, resulta emblemático, pues como afirma R.Gargarella (:2004) “simboliza el modo en que el derecho local piensa y reacciona frente a la protesta social”. Aquí, la justicia falló condenando a la nombrada a la pena de tres meses de prisión, cuya ejecución dejó en suspenso, por considerarla “coautora penalmente responsable del delito de impedir y entorpecer el normal funcionamiento de los medios de transporte por tierra y aire”. Además de ello, le impuso como pauta de conducta la “de abstenerse de concurrir a concentraciones de personas en vías públicas de comunicación interjurisdiccionales en momentos en que se reúnan más de diez personas, durante el plazo de dos años”, mostrando con ello su carácter político, pues lo que se apunta a penalizar es cualquier actividad política organizada por un plazo mucho más amplio que la propia pena privativa de la libertad. Dicho fallo fue confirmado por el máximo tribunal penal, la Cámara de Casación Penal, que además sugirió que toda expresión cívica más allá del sufragio podía ser vista como “sediciosa”.³ Otro reciente fallo de la misma Cámara (abril de 2004) ilustra la criminalización de la protesta social. La misma revocó un fallo que liberaba a 9 manifestantes del gremio ferroviario “La Fraternidad”, a raíz de una protesta realizada en diciembre de 2001, en el

² Marina Schiffirin fue condenada a tres meses de prisión en suspenso por un corte de ruta realizado en Bariloche, Río Negro, en marzo 1997, en el marco de una protesta realizada por el gremio estatal en contra del recorte del presupuesto educativo.

³ En la actualidad, el tratamiento de este caso se halla ante la Corte Suprema de la Nación.

marco de la CGT, que incluyó la detención de la marcha de dos trenes. En este caso, los jueces pusieron énfasis en el hecho de que los imputados no tenían una autorización policial para realizar las reuniones o manifestaciones que llevaron a cabo. En razón de dicha omisión –concluyeron- los imputados realizaron un ejercicio impermisible de sus derechos, que el Estado debe sancionar. Como afirma otra vez Gargarella, “dicha postura, que insiste en poner el acento en la autorización policial no es sino una muestra más de una tendencia extendida en nuestra comunidad jurídica, que mira a la Constitución no desde el punto de vista de la libertad, sino desde la perspectiva de quien puede limitarla, haciendo uso del aparato coercitivo estatal (Gargarella:2004). El fallo fue más lejos, pues la Cámara tipificó como delito el corte de cualquier vía de tránsito, identificando esta metodología con el reclamo piquetero, calificándolo como “mecanismo primitivo de pseudo-defensa de sectores e intereses, o en algunos casos, ni siquiera estos, inaceptables en los tiempos que corren y que constituyen además de delitos, actos de disgregación social”.⁴

En este sentido, el gobierno de Néstor Kirchner ha significado una profundización en la criminalización de la protesta social, como consecuencia del doble discurso que éste sostiene respecto de estos temas: por un lado, afirma una política de “no represión” abierta de la protesta social, reconociendo su legitimidad (en tanto consecuencias de la política neoliberal); por otro lado, lleva adelante una intensa campaña política, a través de importantes funcionarios nacionales y sostenida por los grandes medios de comunicación,⁵ que tienen por objeto la deslegitimación de diferentes expresiones de la protesta social, en particular, las protagonizadas por las organizaciones de desocupados, descalificando sus métodos de lucha (el corte de ruta y las movilizaciones). Este doble discurso ha dado un nuevo impulso a la judicialización del conflicto social, así como ha contribuido a instalar un fuerte rechazo por parte de amplios sectores de la población respecto del sentido general de las protestas sociales.

Es necesario decir que el gobierno actual, apenas asumido, se comprometió a tratar una reforma o posible derogación de los tipos penales que colisionan con las nuevas formas de protesta social (el citado art.194 del código penal). En esta misma dirección, organizaciones sociales como Correpí (Coordinadora contra la Represión Policial e Institucional), presentaron proyectos de amnistía para poner fin a los procesamientos. Sin embargo, a fines de 2003, cuando la relación con las diferentes organizaciones piqueteras volvió a tensarse, el gobierno decidió olvidar los proyectos y optó por manejarse –en palabras del actual ministro del interior, Aníbal Fernández- con el “código penal en la mano”. Así, la recurrente judicialización del conflicto piquetero tiende a desdibujar el reclamo esencial de las organizaciones de desocupados, al reducir la protesta a un tipo de acción (el corte de ruta), obturando la percepción y valoración de aquellas otras dimensiones que constituyen la experiencia, esto es, el trabajo comunitario en los barrios así como el desarrollo de nuevas prácticas políticas, asociadas a la dinámica asamblearia (Svampa y Pereyra: 2004) .

Las consecuencias que tales posicionamientos han tenido sobre la judicialización de la protesta son notorias. Así, en sintonía con el poder político, los jueces han comenzado a

⁴ www.diariojudicial.com/nota.asp?IDNoticia=21710.

⁵ El rol de los grandes medios de comunicación, que durante los '90 han sufrido un fuerte proceso de concentración, ha sido crucial para la instalación de una suerte de sentido común caracterizado por el rechazo a la protesta piquetera, definida en la actualidad como un “problema” y, a la vez, como un “peligro” para la gobernabilidad del sistema.

actuar de oficio, como sucedió recientemente en la causa contra R.Castells, dirigente del controvertido Movimiento de Desocupados y Jubilados (MIJD), acusado de extorsión por haber solicitado ayuda alimentaria, en ocasión de la toma de un casino provincial, pese a que la parte afectada no había denunciado el hecho. Asimismo, algunos jueces y fiscales han abierto, también de oficio, investigaciones que, lejos de perseguir delitos comunes, muestran la intencionalidad de hostigar judicialmente la actividad política de sectores que se manifiestan opositores al status quo (derivando así en medidas de investigación, seguimiento y control sobre diversas agrupaciones piqueteras, como ha sucedido con la organización independiente Movimiento Teresa Rodríguez, luego de que ésta realizara un resonante escrache a las oficinas de Repsol-YPF, en junio de 2004).

Otra de las tácticas implementadas es el agravamiento de las imputaciones vertidas hacia los manifestantes. Si al inicio de las protestas masivas, las imputaciones resultaban ser por delitos menores, de los llamados correccionales (atentado y resistencia a la autoridad, obstrucción del tránsito o similares), con el transcurso de los años éstas fueron alcanzando mayor gravedad. En la actualidad, en la mayoría de los casos se les imputa a los detenidos delitos criminales, no excarcelables, como la coacción agravada, privación ilegítima de la libertad, sedición y similares, apuntando a transformar la detención en prisión preventiva.

Asimismo, en forma silenciosa se está instrumentando una judicialización de las segundas líneas de las organizaciones sociales, mediante denuncias anónimas o provenientes de funcionarios de la administración pública. Estas denuncias, por lo general, vinculadas a “supuestos” manejos fraudulentos de los planes sociales se canalizan, a través de funcionarios municipales. En la mayoría de los casos tales denuncias terminan siendo desechadas por falta de pruebas o porque los propios denunciantes nunca se presentan ante la justicia a ratificar sus dichos.

En el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires, sede del gobierno nacional y punto neurálgico de la protesta social, se pretende avanzar en el marco normativo a través de un nuevo código contravencional, que obligaría a quien quiera realizar una movilización, acto u cualquier otro tipo de protesta, a solicitar permiso a las autoridades como requisito obligatorio. El no cumplimiento del mismo o la realización de la actividad sin autorización traería aparejado sanciones que van desde multas por miles de pesos hasta 90 días de arresto. A mediados del mes de julio del corriente año se realizó una protesta masiva que derivó en incidentes (con fuerte sospecha de armado de grupos de inteligencia), que culminaron con la detención de una veintena de manifestantes a quienes se les imputan delitos graves, como coacción agravada (supuestamente por haber impedido el tratamiento de la ley) o privación ilegítima de la libertad (al haber cercado el edificio legislativo impidiendo, supuestamente, la salida de los legisladores).

Por otro lado, la centralidad que ha venido adquiriendo la problemática de la “inseguridad ciudadana”, se ha traducido en una política de criminalización de la pobreza, como aparece ilustrado por el llamado “Plan de Protección Integral de los Barrios,” que comenzó en noviembre de 2003 con la ocupación por parte de las fuerzas de seguridad de tres grandes villas de emergencia del Conurbano Bonaerense y que pretende extenderse a otras diez villas de emergencia. Esta avanzada conlleva una naturalización de la asociación entre “pobreza” y “delito”, categorizando a las poblaciones pobres como “clases peligrosas”, distinguiéndolas del resto de la sociedad y señalando sus núcleos habitacionales como mera fuente del delito. Sin embargo, lo novedoso de este plan no es tanto la correlación que establece entre “inseguridad,” “delito” y “pobreza,” –correlación

que existe desde antes de su llegada, e independientemente de la reciente ocupación de las villas de emergencia- como las nuevas fronteras políticas y jurídicas que su puesta en marcha implica. En el límite, la emergencia de estas nuevas fronteras abre las puertas a la posibilidad de que, en nombre de la conservación del orden social, se instituyan zonas despojadas de derecho –“estados de excepción” (Agamben: 2003)-, en donde la autoestima y el respeto colectivo no cuentan, y en donde vuelve a primar una pura lógica de acción policial (Gargarella y Svampa:2004).

De manera reciente, las masivas marchas convocadas por J.C.Bloomberg,⁶ en demanda de seguridad, han significado una inflexión importante en términos de política de Estado. Como en otros países latinoamericanos, este nuevo movimiento, que nuclea el reclamo de sectores medios y medios-altos que se han visto perjudicados por el llamado aumento de la “inseguridad ciudadana” (visible en los secuestros extorsivos, así como en los atentados contra la propiedad), es portador de una concepción netamente represiva de la seguridad, en desmedro de una visión más integral. Estas marchas generaron una rápida respuesta de parte del poder político, a través de un endurecimiento de la legislación penal y de un importante programa de seguridad, que dispone una mayor presencia policial en la vía pública, así como una depuración de las fuerzas policiales. En fin, esta nueva y masiva interpelación al Estado como responsable de la situación de inseguridad, apoyada e impulsada por los grandes medios de comunicación, se ha venido traduciendo no sólo por una peligrosa profundización de la política represiva, sino también por una campaña de desprestigio hacia los organismos defensores de derechos humanos, que apunta a generar una peligrosa y falsa asociación entre defensa de los derechos humanos y delito.⁷

2. La violación de los derechos territoriales de los pueblos originarios

El panorama se oscurece aún más si realizamos una breve descripción de la continua y sistemática violación de los derechos territoriales de la cual son objeto los pueblos originarios en Argentina. Recordemos que, pese a que en nuestro país está vigente el marco legal que reconoce el derecho de los Pueblos Originarios a vivir en las tierras ocupadas por sus antepasados y a desplegar sus prácticas culturales y modos de vida, su cumplimiento y concreción permanece en el plano formal. Así, aunque la Ley Indígena 23.302, del artículo 75, inciso 17, de la Constitución Nacional y de todos los tratados y convenios internacionales de rango constitucional, como el 169 de la OIT, las demandas de los indígenas no se responden y las comunidades sufren aún la incertidumbre sobre la entrega de títulos (Ger:2004).

En este sentido, las comunidades Kolla, Mapuche, Wichí, Tobas y Ava Guaraní vienen protagonizando desde hace tiempo una sostenida resistencia a los desalojos, sin abandonar su lucha por alcanzar la propiedad legal de las tierras que ocupan. En los dos

⁶ J.C. Bloomberg se convirtió en el líder de este nuevo movimiento, luego del crimen de su hijo, secuestrado y asesinado en marzo de este año. Poco después, Bloomberg, que culpó tanto a los jueces intervinientes, a la policía, como al poder político por la situación de inseguridad, llamó a una primera gran marcha al Congreso de la Nación, que tuvo un carácter masivo. En la segunda marcha, realizada también en abril, presentó un petitorio donde se proponen cambios en la legislación penal, que ha sido firmado por casi cinco millones de personas. Recientemente hubo una tercera marcha, menos masiva, donde Bloomberg fustigó a los organismos de derechos humanos.

⁷ Esta situación aparece denunciada en la Declaración final de la *III Consulta Latinoamericana de Defensores y Defensoras de los Derechos humanos*, Brasil, Saol Paulo, 25-27 de agosto de 2004.

últimos años se han producido una serie de casos que demuestran que este problema se ha venido agravando. Así, en febrero de 2003 en Los Juries la policía atacó y desalojó a la comunidad campesina de San Pedro, registrándose algunos heridos y 15 campesinos detenidos. A fines del mismo año, veintitrés familias de la localidad santiagueña de Tintina realizaron un escrache en la ciudad de La Plata para evitar el remate de tierras, que iban a ser vendidas a pesar de que vivían allí familias amparadas por el derecho a la posesión veinteañal (ibidem).

En una situación similar están otras comunidades, aunque con el agravante de la coerción directa efectuada por guardias privadas, pero también por fuerzas de seguridad (policía y gendarmería). Al igual que los Kollas de Tinkunaku, la comunidad Ava Guaraní de La Loma, Estación El Tabacal, Salta, también tuvo que enfrentar al Ingenio San Martín del Tabacal. En el año 2003, esta comunidad fue víctima de una feroz represión efectuada por la policía provincial y gendarmería, que tuvo como saldo el desalojo y la detención de miembros de la comunidad, acusados de ocupar “tierras del Tabacal”. A fines de marzo de este año, la situación se repitió a pesar de la protesta que, en este caso, tuvo carácter global e involucró el boicot de sus productos. Uno de los casos más graves es el que registrado por la comunidad Kolla guaraní. En abril de 2004, luego de 42 días a la intemperie, la comunidad kolla guaraní de Río Blanco Banda Norte (Orán Salta) decidió recuperar sus territorios. Así fue como 120 familias, con un promedio de ocho hijos cada una, decidieron hacer cumplir lo que el Defensor del Pueblo de la Nación había expresado en un dictamen que presentó ante la jueza que admitió en el expediente haberlos desalojado por error, pero que en los hechos permitió que una fuerte custodia armada se adueñara de los terrenos, impidiendo el reingreso de la comunidad. A pesar de la intervención del Defensor, al día de la fecha la comunidad kolla guaraní enfrenta un nuevo trámite judicial para desalojarlos de sus territorios y vive constantes amenazas.⁸

Por otro lado, la producción de daños ambientales irreparables y de fenómenos de contaminación, ha generado numerosos conflictos tanto en el norte como en el sur del país, lo cual hace que ciertos grupos arrastren hoy procesamientos por “usurpación” de tierras, como sucede con la comunidad Mapuche de Pillán Mahuiza, que viene participando de las luchas y movilizaciones que desde 2002 opone a amplios sectores de la localidad de Esquel, contra la empresa minera Meridian Gold. Otras comunidades enfrentan una dura batalla contra las petroleras, como es el caso de los mapuches que habitan Loma de la Lata, en Neuquén, pese a que se ha comprobado la responsabilidad de Repsol-YPF en la contaminación de las napas freáticas, lo cual ha perjudicado la salud de los habitantes. En Formosa, las fumigaciones de agrotóxicos utilizados para la producción de soja transgénica produjeron el pasado año trastornos en la salud de las familias campesinas y arruinaron las cosechas de productos destinados al autoconsumo y a la venta en mercados locales.

Estos son sólo algunos de los casos que demuestran las numerosas violaciones de sus derechos que sufren las comunidades indígenas en Argentina, con el agravante de que estas situaciones forman parte de esa “Argentina invisible”, no reconocida, que sólo asoma circunstancialmente en las páginas de los grandes medios de comunicación y nunca ha formado parte de la agenda política de ningún gobierno democrático.

Una constante histórica: de la represión a la Impunidad

⁸ Reproducimos el informe realizado por la agencia La Vaca (www.lavaca.org)

Cabe aclarar que ninguna de las muertes producidas entre 1994 y 2003 han sido todavía esclarecidas, y aquellas en las cuales ha avanzado la investigación judicial solo se ha llegado hasta el autor material del hecho, pero no a los responsables políticos que podrían llegar a estar involucrados. La situación de impunidad se refleja en el estado actual de la causa en relación a la masacre del Avellaneda. Recordemos que el 26 de junio de 2002 las fuerzas represivas protagonizaron graves hechos de represión en el Puente Pueyrredón, que une la provincia con la ciudad de Buenos Aires, que culminaron con el asesinato de dos militantes piqueteros,⁹ más de setenta heridos con munición de plomo y casi ciento setenta detenidos, los cuales en su mayoría denunciaron haber sufrido diversas formas de apremios ilegales en las horas de detención, incluido simulacros de fusilamientos.¹⁰ A dos años de la masacre, ésta continúa impune, pese a que el presidente N. Kirchner prometió “investigar hasta las últimas consecuencias, sin importar quién caiga” frente a familiares, organismos de derechos humanos y organizaciones populares. Sin embargo, la investigación solo ha avanzado sobre alguno de los autores materiales de los disparos pero no sobre las responsabilidades que podrían caber a funcionarios políticos que estaban al mando de las fuerzas desplegadas. Por otro lado, la declaraciones públicas y el tenor de las mismas hacen necesario abrir investigación al respecto, pues desde el mes previo diversos funcionarios anticipaban la decisión estatal de reprimir. Hoy los políticos implicados en dicha represión continúan ejerciendo cargos legislativos, judiciales y ejecutivos.

Asimismo, recordemos la respuesta del Estado frente a una de las mayores crisis registradas en la historia del país, en diciembre de 2001. La represión desplegada por el Estado, que incluyó la declaración del Estado de sitio, durante las jornadas del 19 y 20 de diciembre de 2001, dejaron un saldo trágico de 33 muertos en todo el país (cifra que se eleva a 37 al día de la fecha, ya que algunas personas que habían quedado gravemente heridas por impactos de plomo, han fallecido en los últimos dos años), y centenares de detenidos. En este sentido, los contrastes son claros: mientras que, en la actualidad, se viene avanzando en los juicios a los detenidos en aquellas jornadas, no sucede lo mismo en relación con los responsables políticos, causantes de la mayor represión llevada a cabo en los últimos 20 años de régimen democrático en Argentina.

Una reflexión final. Es sabido que el gobierno de N. Kirchner asumió como política de Estado la condena de la violación de los derechos humanos realizadas durante la última dictadura militar (1976-1983), lo cual contribuyó a echar por tierra la “teoría de los dos demonios” que habían avalado los gobiernos anteriores, sin excepción, así como a impulsar una política de la memoria; dos inflexiones mayores que se hallan intrínsecamente ligadas a la larga lucha desarrollada por las numerosas organizaciones de derechos humanos que actúan en nuestro país. De esta manera, el actual gobierno ha sentado una gran diferencia respecto de administraciones anteriores, llegando al punto de solicitar perdón a la sociedad en nombre del Estado argentino, por la situación de impunidad registrada a lo largo de dos décadas de gobierno democrático respecto de las violaciones de derechos humanos durante aquella trágica época.¹¹ Sin embargo, este importante salto

⁹ Dario Santillán y Maximiliano Kosteki, pertenecientes a una importante agrupación autónoma, los MTD Anibal Verón. La movilización había sido convocada por el Bloque Piquetero Nacional y coordinaba la acción de los principales grupos opositores a la política del gobierno.

¹⁰ Véase sobre el tema la investigación realizada por los MTDs Anibal Verón, 2003.

¹¹ Acto del 24 de marzo de 2004, en la sede de la Escuela de Mecánica de la Armada, que fuera el mayor centro clandestino de detención durante la última dictadura militar.

cualitativo no puede ni debe conducirnos a ignorar el contraste existente entre la política de condena de la violación de los derechos humanos en relación con el terrorismo de Estado de los años '70, y la actual política de derechos humanos respecto del presente y el pasado reciente, lo que en términos de “política de Estado” sitúa a la actual gestión en peligrosa continuidad respecto de las administraciones anteriores, visible. En suma, en consonancia con la permanencia de la matriz neoliberal, la profundización de la criminalización de la protesta social expresa por parte del Estado la voluntad de no cumplir con sus obligaciones de garantizar los derechos económicos, sociales y culturales de la población.

Bibliografía

- Agamben, G. (2003) *Etat d'exception. Homo sacer* II,1, Paris, Seuil.
- Alerta Salta, “Informe sobre la situación de los derechos humanos en Argentina” (Informe preparado para presentar en la *Tercera Consulta Latinoamericana sobre Defensores/as de Derechos Humanos*, San Pablo, Brasil, 25-27 de agosto de 2004), Buenos Aires, mimeo (disponible en lavaca.org)
- CELS, (2003) *El Estado frente a la protesta social, 1996-2002*, Buenos Aires, Siglo XXI editores.
- Documento final del *III Encuentro de Defensores y Defensoras de los Derechos Humanos*, Sao Paulo, Brasil, 25-27 de agosto, 2004
- Gargarella, R.(2004) “*Por qué el fallo que criminaliza la protesta es (jurídicamente) inaceptable*”, mimeo, 9 p.
- Gargarella, R. y M.Svampa (2004), “Fronteras del derecho”, publicado en *Página 12*, 1 de febrero de 2004 .
- Grupo de Estudios Rurales-UBA (2004) “17 de Abril: Día Internacional de la Lucha Campesina. Desalojos y arrinconamientos de campesinos y de comunidades indígenas en la Argentina”, Buenos Aires, mimeo (publicado en *Realidad Económica*).
- Movimiento de Trabajadores Desocupados Aníbal Verón, (2003), *Darío y Maxi. Dignidad piquetera*, Buenos Aires, Ediciones 26 de junio.
- Svampa, M. Y S.Pereyra (2003) *Entre la ruta y el barrio. La experiencia de las organizaciones piqueteras*, Buenos Aires, Biblos.

Fuentes

- www.diariojudicial.com
- www.cels.org.ar
- www.correpi.lahaine.org
- www.derhumanos.com.ar/indec.htm
- www.lavaca.org

-